ORDENANZA N° 2.004.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 21° de la Ordenanza N° 1.867/90, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO 21°.-"El excedente de los aportes del Tesoro Provincial que para el pago de salarios genera la aplicación del beneficio establecido en la presente Ordenanza, será destinado, en el caso del Departamento Ejecutivo Municipal, para asistir a Instituciones Educativas de su Dependencia, y en el caso del Concejo Deliberante, para gastos que demanda la actividad parlamentaria.
- **ARTICULO 2°.-** El cumplimiento del Artículo 1°, deberá en todos los casos encuadrarse en las determinaciones establecidas por la Ley N° 3.462 y sus reglamentaciones.
- **ARTICULO** 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

f.m.